

# Concejo Municipal BARRANCABERMEJA

# RESOLUCION No 063 DE 2020 (Julio 3)

Código: CIOFI-F-002

Versión: 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19, EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DIRIGIDA A CONCEJALES, EMPLEADOS Y CONTRATISTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y conforme a la Ley 136/94, la Resolución Nacional N°. 666 de 2020 y el reglamento interno del Concejo Municipal y,

### CONSIDERANDO

- Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.
- Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de 'propender por su autocuidado, e/ de su familia y el de su comunidad' y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".
- Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-1 9; u) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.
- Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.
- Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas

que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad.

- Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.
- Que, de otra parte, dicha prevención debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad.
- Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos específicos de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todos los servidores públicos del Concejo, dentro de los que se encuentran los concejales, así como por contratistas, usuarios y visitantes.
- Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución Administrativa No. 0666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", la cual contiene las normas y directrices para la elaboración del protocolo de bioseguridad.
- Que mediante circular externa CIR 2020-22-DMI-1000 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior recomendó el uso de medios electrónicos en las sesiones de los Concejos, durante la vigencia de las medidas tomadas por el Gobierno nacional para la prevención del COVID-19.
- Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal elaboró el protocolo de bioseguridad que se aplicará al interior del Concejo Municipal en el marco de las sesiones de comisión que se realicen.
- Que el documento requiere ser adoptado mediante resolución administrativa para que sea obligatorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

# RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Objeto. Adoptar el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS COVID-19 EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER, el cual se encuentra como documento anexo a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

**ARTICULO 2º.-** Además de lo establecido en el referido protocolo el Concejo Municipal de Barrancabermeja, contemplará las siguientes medidas específicas:

#### 1. Ingreso al recinto

Para el ingreso al recinto del Concejo Municipal se debe cumplir previamente el siguiente protocolo:

- a. Lavado de manos
- b. Desinfección de zapatos, bolsos, celulares, paquetes o bolsas y demás elementos que porte la persona al ingresar.
- c. Alistamiento de implementos de bioseguridad para la permanencia en el recinto.
- d. Manifestación verbal de no tener ninguna preexistencia médica como hipertensión, problemas respiratorios, problemas cardiacos, diabetes o de cualquier otro, en caso tal debe informarlo al Concejo vía telefónica antes de salir de casa y dirigirse al recinto; además, ningún miembro del Concejo, funcionario, citado o invitado, deberá asistir con síntomas de malestar como tos, fiebre, malestar general, dolor de garganta, gripe etc.

#### 2. Permanencia en el recinto

Para permanecer en el recinto se deben portar los siguientes elementos de bioseguridad, así como acatar las medidas que se describen:

- a. Gel Antibacterial o Alcohol antiséptico al 70%
- b. Tapabocas.
- c. Guantes (opcional).
- d. Demás elementos que considere necesario cada persona autónomamente.
- e. Acatar el protocolo de bioseguridad establecido por la Corporación.
- f. Mantener la distancia física como mínimo de dos metros con las demás personas presentes en el recinto.
- g. Se prohíbe el saludo de mano, de beso, abrazos y cualquier otra señal de afecto que contenga contacto físico.
- h. Si una persona se retira del recinto y desea volver a ingresar deberá cumplir con el protocolo de ingreso al recinto nuevamente.
- 3. Adecuación del recinto del honorable Concejo y reglas estándares de bioseguridad:

Se deberán redistribuir los puestos de los Honorables Concejales y demás escritorios de trabajo de los empleados del concejo y salas de participantes con el fin de establecer como mínimo dos metros de distancia entre estos.

Se deberá realizar lavado de manos de manera periódica por las personas que se encuentren en el recinto de la corporación cada tres horas sin excepción, para lo cual el presidente de la corporación o quien haga sus veces, podrá decretar un receso de cinco minutos de la sesión que se esté desarrollando para tal fin.

Los micrófonos de la corporación deberán de estar cubiertos por un plástico el cual deberá cambiarse diariamente cuando estén en constante uso por reuniones o sesiones.

Al finalizar la sesión, los puestos, escritorios, sillas y demás implementos deben ser desinfectados.

#### 4. Salida del recinto:

La Presidencia de la Corporación tendrá a su cargo el orden de salida de las personas del recinto con el fin de evitar aglomeraciones y así conservar distancias entre las mismas.

ARTICULO 3°: Ámbito de aplicación. La presente resolución y el protocolo de bioseguridad aplican para todos los empleados, concejales, contratistas y demás personal vinculado al Concejo Municipal y para todas aquellas personas que sean usuarias o visitantes.

**ARTICULO 4°:** Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La Presidencia del Concejo, conjuntamente con la Secretaría General, realizará la vigilancia y el cumplimiento del protocolo adoptado mediante la presente resolución y comunicarán a las autoridades Distritales competentes el contenido del mismo.

**ARTICULO 5°:** Difusión. La Secretaría General del Concejo realizará la publicación del protocolo en la cartelera general del Concejo, en la página web y redes sociales oficiales. Así mismo, remitirá por correo electrónico a todos los concejales, empleados y contratistas.

**ARTICULO 6°:** Remisión. La Secretaría General del Concejo remitirá a la Secretaría de Salud del Distrito o quien haga sus veces, copia del protocolo adoptado mediante la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 7°: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su aprobación y adopción y estará vigente mientras dure la situación de emergencia sanitaria o hasta que por parte del Gobierno Nacional, Departamental o Local lo indique.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

DARINEL WILLAMIZAR RUIZ

Presidente

JULIET MARGELA RODRIGUEZ RINCON

Segundo Vicepresidente

EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA

Primer Vicepresidente

RODOLFO RIOS BELTRAN Secretario General

|         | NOMBRE                     | CARGO                | FIRMA      |
|---------|----------------------------|----------------------|------------|
| Elaboró | Brayan Giraldo Ruiz        | Profesional de Apoyo | 3-1        |
| Revisó  | Maritza Castellanos Guzmán | Abogada Externa      | C. P. L.   |
| Aprobó  | Cesar Dorzan               | Abogado Externo      | C. DOROTA) |